



SG/SH/bvg

0001101

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **quince de julio de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local celebrada el día 08 de julio de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local informar desfavorablemente la consulta industrial solicitada por Ideal Home Store, SL (21900 CI-11/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESFAVORABLEMENTE** la consulta industrial solicitada por Ideal Home Store, SL, en escrito con número 21900 del Registro de Entrada de Documentos (CI-11/19) y fecha 10 de junio de 2.019, para la implantación de la actividad de "Bazar", en calle Pozo de las Nieves, 22, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:



0001104

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta", cuyo uso característico es el uso Productivo.
- La actividad de bazar puede incluir la venta de prácticamente cualquier tipo de producto, por lo que la actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como C-2 "Supermercado", en función de la superficie que se destinase a venta (entre 450 y 2.500 m2).
- Este uso no se encuentra entre los usos compatibles con la ordenanza de aplicación.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, a 5 de Julio de 2.019. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES"

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local informar desfavorablemente la consulta industrial solicitada por la Iglesia de Dios Comunidad Internacional (13678 CI-08/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por la Iglesia de Dios Comunidad Internacional, en escrito con número 13678 del Registro de Entrada de Documentos (CI-08/19) y fecha 5 de abril de 2.019, para "Nuevas salas de meditación y oración en sótano existente de edificio dotacional religioso", en Avda. de la Constitución, 213, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZU-E "Equipamientos", cuyo uso característico es el uso Dotacional.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Religioso", compatible con la ordenanza de aplicación.
- Si bien no se indica de forma específica en la ordenanza, el sentido de todo el Plan General es que se aplique la condición 4ª establecida para los usos compatibles compartidos, que en este sentido indica que los espacios bajo rasante sean exclusivamente para almacenes, trasteros, ... e instalaciones al servicio del uso principal o compatible situado en planta baja.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, a 5 de Julio de 2.019. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES"

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local informar desfavorablemente la consulta industrial solicitada por Petrogold, S.L (19765 CI-10/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





0001103

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por Petrogold, SL, en escrito con número 19765 del Registro de Entrada de Documentos (CI-10/19) y fecha 29 de mayo de 2.019, para "Estación de servicio / Unidad de suministro de combustible", en Avda. de la Constitución, 194, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-4 "Terciario Industrial y Oficinas".
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Estaciones de servicio", compatible con la ordenanza de aplicación.
- En Pleno de 27 de abril de 2016 se aprobó de forma definitiva la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz".
- En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles".
- En ambos documentos se establece que la implantación de estas actividades queda limitada en cualquier situación, no pudiendo situarse a menos de 100 m de zonas denominadas sensibles, tales como hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos.
- La parcela en la que se pretende instalar la actividad linda con un centro de enseñanza, por lo que no se cumple con la distancia requerida.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, a 5 de Julio de 2.019. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES

5º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada en la parcela sita en C/ Río Torote nº 9 (23456/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a Inmaculada Pérez Adán, en representación de D. RICARDO ANTOLÍN BUENACHE, con nº 23456 del registro de entrada de documentos de fecha 17 de junio de 2019, se ha solicitado prórroga de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada, en la parcela situada en C/ Río Torote nº 9, (Ref^a catastral: 0281734VK6708S0001JF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2018, se concedió licencia de obra mayor a D. Ricardo Antolín Buenache para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada, en la parcela situada en C/ Río Torote nº 9.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto 2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al



0001104

inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de DIECIOCHO MESES.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia para legalización de obras de transformación de un garaje, sito en C/ Río Henares, 5, planta baja, en parte de la vivienda (1588/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. JOSÉ MANUEL CANTERO IGLESIAS, con nº 1588(OM-13/18) de registro de entrada de fecha 17/01/2018, se ha solicitado licencia para legalización de obras transformando un garaje, sito en C/ Río Henares, 5, planta baja, en parte de la vivienda, (Refª catastral: 0381122VK6708S0001LF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-3, Barrios Tradicionales.

En Junta de Gobierno de fecha 03 de julio de 2017 se aprobó el cambio de uso para transformar el garaje en parte de la vivienda existente.

Se presenta proyecto de legalización, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Ávila Chivato, visado por el COAM el 11/01/2018.

Se acompaña Certificado final de obra para expediente de legalización, suscrito por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para incorporar el garaje a la vivienda y conforme a la normativa urbanística de aplicación.

A efecto de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 4.125,20 €.

Deberá solicitarse licencia de primera ocupación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



0001105

P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para apertura de hueco en forjado para ejecución de escalera de comunicación entre dos plantas de edificio sito en C/ Lisboa 10 (18635/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por REQUITECTURA S.L. en representación de Dª. VANESA JUIDIA ALVAREZ con nº de registro 18635 (OM 112/19) de fecha 22 de Mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para apertura de hueco en forjado para ejecución de una escalera de comunicación entre dos plantas (7ºB y 8ºB) de un edificio multifamiliar sito en C/ Lisboa nº 10 (Refª catastral: 0395801VK6709N0062PB y 0395801VK6709N0066FQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, la actuación sometida a consulta se realiza en las plantas séptima y octava del edificio:

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra dentro de la ordenanza ZU R2-3 "Zona Consolidada en edificación abierta o cerrada".(Grado 3)

Que las viviendas donde se pretende actuar se encuentran en un edificio multifamiliar de tipología "bloque abierto". Las plantas de dicho edificio donde se actúa son la 7ª letra "B" y la 8ª letra "B".

Que la actuación propuesta consiste en la apertura de un hueco en el forjado para realizar una escalera de comunicación entre ambas plantas.

Que la actuación afecta a una superficie de 3,15 m2 del total de la vivienda.

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. JOSE LUIS ROMERO RAMOS con visado colegial de fecha 25 de Abril de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 3.665,21 €, incluido Seguridad y Salud (397,15 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa suscrita por el mismo arquitecto y con fecha de visado colegial de 5 de Julio de 2019, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con fecha de visado colegial de 25 de Abril de 2019.

Que se presenta Estudio Basico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con fecha de visado colegial de 25 de Abril de 2019.

Que se presenta autorización de la Comunidad de vecinos con la aprobación de dichas obras y la comunicación de ambas viviendas (Aprobada por unanimidad).



0001106

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	1.2	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	150 €
	Total:		250 €

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 3.665,21 €.

A la finalización de los trabajos, deberá aportarse, Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de 250 €.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por COLUMELA COMPANY 2019 S.L. para transformación de un local a vivienda sito en C/ Viena, 3 , local 6 bajo (19000/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Eduardo Moreno Moreno, en representación de COLUMELA COMPANY 2019, SL, con nº 19000(OM-114/19) de registro de entrada, de fecha 24/05/2019, se ha solicitado licencia de obras para transformar un local a vivienda, sito en C/ Viena, 3, local 6 bajo, (Refª catastral: 9892702VK5799S0022EQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU, aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D.Agustín Rodríguez Moreno, visado por el COAM el 22/05/2019.



0001107

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 65,24m².

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 25.865,54€.

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se establece una fianza de 150€ (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

9º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en la vivienda sita en C/ César Manrique 41 (18967/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a SILVIA RAMIRO REGULO, en fecha 24/05/2019 y nº de registro de entrada 18967(OM-113/19), se ha solicitado licencia de obras para ejecución de piscina prefabricada, descubierta, en la vivienda, sita en C/Cesar Manrique, 41, (R^a.Catastral: 3191913VK6739S0001KB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^a Nerea Oliva, visado por el COAM el 16/05/2019.



0001103

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 17,50m² de superficie y una profundidad máxima de 1,60m, en la parte posterior de la parcela.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.619,68 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Los residuos estimados son los siguientes:

GCR Nivel I	39,20 m ³ x 5 €/m ³ = 196 €
GCR Nivel II	2,41 m ³ x 15 €/m ³ = 36,15 €

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 232,15€.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2019. eL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por MERCADONA S.A. para modificaciones del proyecto en C/ Ebanistería 3 c/v Pozo de las Nieves c/v C/ Tres de Abril (20514/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la empresa MERCADONA S.A. con registro de entrada de documentos número 20514 (OM 159/18) de 31 de Mayo de 2019, se ha presentado modificaciones del proyecto presentado objeto de la licencia en C/Ebanistería nº 3,c/v C/Pozo de las Nieves, c/v C/Tres de Abril (Refª catastral: 0874703VK6707S0001RB y 0874701VK6707S0001OB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, con fecha 18 de Febrero de 2019 se aprobó en Junta de Gobierno Local la licencia de obras para la reforma y ampliación de edificio comercial (supermercado) en esta misma dirección.

0001109

Que se presenta una modificación de dicho proyecto redactada y suscrita, por la arquitecto D^a. MARIA BELEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, sin alteración del presupuesto inicial de proyecto.

El proyecto plantea la modificación de la distribución de parte de la planta baja y elimina parte de la superficie construida que existía en la planta primera, restituyendo la continuidad de la cubierta existente en esa parte del edificio.

Que la modificación de la volumetría exterior del edificio, no modifica, si no que favorece los condicionantes urbanísticos del edificio. No se modifica la cifra final de presupuesto de ejecución, y no se superan los límites correspondientes a la edificabilidad total del edificio.

Que la modificación presentada no incumple ningún parámetro urbanístico del edificio, manteniéndose los establecidos en la licencia ya concedida.

Los parámetros urbanísticos resultantes son:

	NORMATIVA	PROY INICIAL	PROY MODIFIC.
SUPERFICIE DE PARCELA	5000 m2	8.018	8.064
EDIFICABILIDAD	Grado 2. 0,7 m2/m2 5612.60 m2	4.424,96 0.55 %	4.339,94 0.54 %
OCUPACION	4009 m2 50%. Grado 2	3.997,47 49,86 %	4.008,55 49.70 %
PLAZAS DE APARCAMIENTO	1/50 m2 de superficie comercial 36 plazas (Sup. de venta 1813.98 m2)	108	

Las nuevas superficies son:

		PROY INICIAL	PROY MODIFIC.
P. BAJA	SUP. UTIL	3.845,56	3.894,89
	SUP. CONSTRUIDA	3.997,47	4.008,55
P. ALTA	SUP. UTIL	364,12	267,02
	SUP. CONSTRUIDA	427,49	331,39

La superficie total construida tras la modificación planteada es de 4.339,94 m2, frente a los 4.424,96 del proyecto inicial.

La modificación planteada, cumple las condiciones y parámetros límites establecidos en la licencia inicialmente otorgada, por lo que puede considerarse una licencia favorable a dicha modificación, en el edificio sito en C/Ebanistería nº 3,c/v C/Pozo de las Nieves, c/v C/Tres de Abril.



0001110

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales no varía, manteniéndose el inicialmente aprobado.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo autorizando las modificaciones presentadas.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por DERRIBOS MADRID S.L. para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en la C/ Río Miño 20 (10373/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D.JUAN FRANCISCO ORTIZ ESCUDERO en representación de DERRIBOS MADRID SL con nº de registro 10373 (OM.51/19) de fecha 12 de Marzo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en la calle Río Miño nº 20 del "Barrio de la Zapatería", (Refª catastral: 0487910VK6708N0001GY).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra dentro del ámbito AE-OD.4 "Barrio de Zapatería", desarrollado por el Plan Especial del Barrio de Zapatería, aprobado definitivamente en Pleno de 29 de diciembre de 2015. En dicho Plan se regulan las edificaciones en dicho barrio por medio del desarrollo de la ordenanza de aplicación, ZUR-3z.

La parcela tiene referencia catastral número 0487910VK6708N0001GY, con una superficie gráfica catastral de 172 m2. Consta de una edificación principal con una superficie de 90 m2 y una edificación secundaria situada en el fondo de parcela con una superficie de 38 m2, todo ello según datos de Catastro. Con la ampliación definida en proyecto, resulta una superficie construida total en la edificación principal de 108.72 m2. Las condiciones del proyecto cumplen las determinaciones de aprovechamiento, según se observa en el cuadro siguiente:

	ZUR-3z	P. BÁSICO
Definición.-	Regula la edificación en el Suelo Urbano Consolidado del Barrio de Zapatería Esta ordenanza se corresponde con la ZUR.3 grado 1º del Plan General, con la incorporación de las determinaciones del Plan Especial, necesarias para adaptarla a las características específicas del barrio.	
Alineaciones	Alineaciones obligatorias. Las	Se conserva la fachada



	existentes	actual
Altura	Las existentes. I planta y II retranqueada en zonas grafiadas conforme configuración inicial del barrio. Las nuevas edificaciones a realizar en la zona libre posterior de las parcelas no podrán superar una planta. La cubierta de las nuevas edificaciones será inclinada, sin superar 3,60 m. salvo en la conexión en la zona protegida que será plana en un fondo de 3 m. sin superar la altura de cornisa existente del proyecto inicial.	No se modifica la volumetría existente. La ampliación es en p. baja según PE.
Aprovechamiento	1. Real.: Igual al asignado definido por las condiciones de altura y ocupación de los esquemas incluidos en las Unidades de Ejecución. 2. Asignado: Será el resultado de aplicar una edificabilidad de 0,9 m²/m² de uso característico residencial unifamiliar reflejadas en las parcelas netas unifamiliares ámbito recogido en el plano nº 5 del Plan Especial. (154.80 m²)	146.92 m²
Fachada mínima	La existente.	La existente
Fondo máximo	No se fija. Volumetría actual mas franja de 3 m en p. baja	9.65 m
Parcela mínima	La existente. (172 m ²) Se puede efectuar segregación para adaptarse a las condiciones unifamiliares del conjunto.	172 m ²
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima sobre rasante será del 90% incluida la edificación protegida. (154.80 m²) No se autoriza ocupación bajo rasante.	115.20 m² 66.97 %
Posición de la edificación. Retranqueos.	No se permiten retranqueos a la alineación oficial.	No existe retranqueo





0001112

Que se presenta Proyecto suscrito por D. CARLOS LAMAS CAMARERO y D. JESUS MIRALLES AGUDO con visado colegial de fecha 17 de Febrero de 2019 y con un presupuesto de ejecución material de 59.850 €, incluido Seguridad y Salud (451.78 €).

Que se presenta hoja de dirección de obra, certificado de viabilidad geométrica y declaración de conformidad con la normativa urbanística suscritos por los mismos arquitectos y misma fecha de visado colegial.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos y misma fecha de visado, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	3.60	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	12,66	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	189,90 €
	Total:		289,90 €

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. LUIS SOLER CASANOVA, con visado del COA y AT de fecha 12 de Junio de 2019.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 59.850 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de 289,90 €.

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MAESTRO LUNA 12 para instalación de ascensor en hueco de escalera del edificio (19137/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dña. Juliana Cartel Leal en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ MAESTRO LUNA,12, en fecha 27/05/2019 con nº 19137(OM-115/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para instalación de un ascensor hidráulico, en el hueco de la escalera del edificio, (Refª catastral: 879405VK5789S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y

0001113

de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR- 2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Agustino Sáez, visado por el COAAT de Madrid el 09 de mayo de 2019.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores de viviendas.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor hidráulico en el ojo de la escalera. Debido a las reducidas dimensiones del hueco, técnicamente no es posible el cumplimiento de la Ley 8/1993 de 23 de junio, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Consistiendo las obras básicamente en:

- Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, cuarto de instalaciones, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor. A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 39.597,48€.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente en el departamento de vías y obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD 105/2008 se depositará una fianza de 150 €.

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Consulta Urbanística formulada de la parcela situada en C/ Meridiano nº 52 del Sector 8 (20840.19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. MARIANO LOPEZ HERRERO** con nº de registro 20840 (CU.11/19) de fecha 4 de Junio de 2019, se ha formulado Consulta Urbanística de la parcela situada en C/ Meridiano nº 52 (Ambito del Sector 8) (Refª catastral: 9379217VK5797N0001SD).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de





0001114

mayo de 1999 y Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra en la UE.SUP.CE.4.

Que por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999 se aprobó el Plan Parcial, en fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Proyecto de Compensación y el 13 de marzo de 2001 el Proyecto de Urbanización del Sector 8.

Que posteriormente y por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2001 se aprobó la modificación del Plan Parcial y en fecha 25 de noviembre de 2002 otra modificación del Plan Parcial; y en fecha 12 de marzo de 2002 se aprobó la modificación del Proyecto de Compensación.

Que en fecha 9 de junio de 2003, se firmó Acta de Recepción de las obras de urbanización de la 1ª Fase del Sector 8.

Que la parcela se encuentra afectada por las condiciones urbanísticas de la ORDENANZA ZUI-1 SUP.CE.4 (industria adosada), que son las siguientes:

	ORDENANZA ZUI-1 sup-ce.4 (industria adosada)
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta del SUP-CE.4
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente o las que resulten del Proyecto de Urbanización que no podrán alterar las anchuras previstas en el Plan Parcial salvo los ajustes propios de la ejecución de obra y que fijará las rasantes definitivas.
Altura	La altura máxima será de 8 m. para parcelas de superficie neta igual o inferior a 300 m. y 12 m. en el resto.
Numero de Plantas	El número máximo de plantas será 2 pero la segunda planta no podrá ocupar más del 40% de la plana baja, salvo que fuera necesario para consumir el aprovechamiento otorgado por el Plan
Aprovechamiento	Asignado.- El asignado en el P. Compensación 303,95 m ² . Patrimonializable.- Igual al asignado ya que la cesión se efectuará en el Proyecto de Compensación en suelos específicos.
Fachada mínima	La fachada mínima será de 10 metros.
Frente máximo	Será como máximo de 100 m
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 70% de la parcela neta.
Parcela mínima	Mínima: Será de 300 m ²
Parcela Máxima	Máxima: Será de 1.400 m ² Para que una parcela de nueva creación sea edificable deberá poderse inscribir en su interior un círculo de diámetro 8 m.
Separación entre edificios en interior de parcela	Será de 6 m. salvo edificaciones adosadas
Edificación Bajo Rasante	a) Edificaciones bajo rasante.



0001115

	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
Posición de la edificación, Retranqueo	A lindero frontal: Mínimo 5 m. A lindero lateral: Mínimo 3 m. salvo en edificaciones adosadas A lindero posterior: Mínimo 4 m salvo en edificaciones adosadas Los existentes se incorporan durante el periodo de vida de la edificación.
Urbanización	Siempre que sea posible después del cumplimiento del estándar de aparcamiento, deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar: 1 árbol/100 m ² ó fracción de parcela no ocupada por edificación. Una franja ajardinada en las alineaciones á viario con anchura de 1. m.
Usos en zona de retranqueo frontal	Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento Paso de vehículos
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	Carga y descarga, Ajardinamiento Aparcamiento, Paso de vehículos Instalaciones auxiliares y almacenamiento siempre que se deje un paso libre de 3,00 m. de anchura para el paso de vehículos de bomberos
Usos	- Uso/s predominante/s.- Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en categorías 1.1 e I.2 Usos complementarios.- Los ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior. Usos compatibles.- En edificio exclusivo. - Hostelero: HO.1. Con reserva de 1 plaza de aparcamiento por cada 10 m ² . de superficie de servicio al público (comedores y espacios ligados a la barra del bar, en los que no se computarán los exteriores a la parcela). - Ferroviario (en parcela FFCC)

La parcela se encuentra en la 2ª fase de la Fase II del Sector según el Proyecto de Finalización de Obras aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2016 encontrándose sin ejecutar, por lo que se encuentra sujeto a las condiciones de los art. 19 y 23 de la Ley 9/2001. (Esta parcela tiene asignada una cuota de participación de 2.547 €).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.



0001145

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GREAT BURGER S.L. para ejecución de un edificio para restaurante dentro del parque comercial sito en Avda. de la Constitución 102 (11020/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. DAVID FERNANDEZ RIESGO, en representación de **GREAT BURGER SL.** con número 11020 (OM 140/19) de registro de entrada de documentos de fecha 15 de Marzo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de un edificio para restaurante dentro del Parque comercial sito en la Avda. de la Constitución, 102, (Refª catastral: 0087212VK6708N0001FY).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU aprobado el 06.05.99 así como el Texto refundido del mismo de fecha 01.03.01, la finca se encuentra en suelo urbano sujeta a las condiciones de la ordenanza ZUI-4, Terciario Industrial con las siguientes condiciones:

Parámetro	PGOU	En proyecto	Cumplimiento Totales Centro C.
Ocupación	40% (sobre y bajo rasante) 9.715,66m2	292,66 m2	38,59% (7.847,59 m2)
Edificabilidad	$\leq 1,0$ m2/m2 / 19.431,32m2	292,66 m2	0,51 m2/m2 (9.953,54 m2)
Altura máxima edificación	$\leq 16,0$ m(4 plantas)	4,37 m (1 Planta)	14,94 m (2 plantas)
Separación entre edificios	$\geq 6,0$ m	51.91 / 36.17 /21.60	> 6m en todos edificios
Retranqueos: a Avda. Constitución a lindes laterales a linde de fondo	$\geq 10,0$ m $\geq 5,0$ m $\geq 5,0$ m	13.90 m No influye No influye	13,90 m 6,72 m 8,73 m
Ajardinamiento	1 árbol/100 m2 no edif (=110) Franja perimetral de 1 m.	Dotacion cumplida	160 árboles Franja perimetral de 1 m.



El proyecto presentado contempla la construcción de un edificio para restaurante dentro de la parcela que el Centro Comercial adjudica como local nº 2, con una superficie de 351,82 m2

La parcela se engloba dentro del complejo, habiéndose tenido en cuenta y cumpliendo los condicionantes urbanísticos de una forma conjunta, recogiendo los posibles parámetros urbanísticos en el proyecto inicial.

Que se presenta proyecto básico suscrito por el arquitecto D. Luis Biarge Ruiz con visado colegial de fecha 28 de Febrero de 2019, y con un presupuesto de ejecución material de 205.820 € (Incluido el capítulo de seguridad y salud por un importe de 4.253,46 €.

Que se presenta hoja de dirección de obras, dirección de ejecución, certificado de viabilidad geométrica y de conformidad con la normativa urbanística suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio geotécnico suscrito por el geólogo D. FRANCISCO PARRA IDREOS, con fecha de visado colegial de 15 de Junio de 2019.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100€
Nivel II	25.91	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	411.64 €
Total:			511.64 €

Que el proyecto desarrolla las obras para la realización de una edificación destinada a restaurante en el denominado "Local nº 2" del complejo, consistente en una edificación exenta e independiente con las siguientes superficies:

	Sup. Construida	Sup. Computable
P. UNICA	292,66 m2	292,66 m2

1.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **205.820 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

2.

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **511,64 €**.



0001118

Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada, para la ejecución de "Vivienda unifamiliar con piscina" en la parcela U-32-3.6 - Avda. Claudio Coello 27 de Soto del Henares (16435/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. FRANCISCO FERNANDEZ PRIETO**, con nº de registro **16435 (OM.92/19)** de fecha 3 de Mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en la calle Claudio Coello nº 27, (Parcela U.32-3-6) del Sector Soto del Henares, (Refª catastral: 2182213VK6728S0001HX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001	Consejo de Gobierno
Plan Parcial de Soto del Henares	25 de mayo de 2001	Acuerdo plenario
Modificaciones del P.Parcial		
Modif. 1ª	27 de septiembre de 2006	
Modif. 2ª	26 de septiembre de 2007	
Modif. 3ª	30 de enero de 2008	
Modif. 4ª	25 de junio de 2008	
Modif. 5ª	25 de marzo de 2009	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares"	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno
Modificaciones del Proyecto de Compensación	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U.32-3	3 de Enero de 2017	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U.32-3-6 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

	U.32-3-6	P. Ejecución
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 2º	Unifamiliar Grado 2º
Sup. Parcela		335 m2
Parcela mínima	250 m2	Mayor a 250 m2
Frente mínimo	10 m.	10 m.
Edificabilidad	0,60 m2/m2 (201 m2)	0.54 m2/m2 (180.95 m2)
Nº máx. viviendas	1 viv	1 viv



0001119

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U.32-3-6 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 2º, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 2º	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 2º
Frente mínimo Parcela mínima	10 m. 250 m2	10 m 335 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Aprobada en J.G. de 19 de Junio de 2019
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano) Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	7.40 / 11.20 m
Retranqueo a fondo	6 m. Permitido adosar (p.unitario)	9.71 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación a linderos Grado 2º	3 m. Permitido adosamiento: pareadas con p. unitario acuerdo en Registro	Adosada a linderos según Reparcelación
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 2º 40%	99.20 m 29.61 % (Pendiente de verificar)
Altura máxima Grado 2º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal. Se permiten torreones con una superficie máxima construida del quince por ciento (15%) de la superficie construida en la última planta, siempre que su altura de coronación no supere los diez (10) metros.	2 plantas Cornisa 6,65 m. Cubierta inclinada
Edificabilidad	Grado 2º 0.60 m2/m2. No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	180.95 m² 0,54 m2/m² (Pendiente de verificar)



0001120

Cerramientos	Fachada altura maxima muro 1 m altura maxima total 2,30 m, Medianeas altura maxima muro 2 m. altura maxima total 2,30 m	Fachada 2.30m Medianerías no se define
--------------	--	---

Documentacion Aportada:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	FECHA DE VISADO 03/12/2018	COLEGIO DE VISADO COAM
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. FRANCISCO NIETO DIAZ DE YELA	P.E.M. 108.474,99 €	INCLUIDO CAPITULO S.S (833.43 €)

ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA		
TECNICO REDACTOR (Geólogo) D. ELOY de IBAR FUENTES	FECHA DE VISADO 17/06/2019	COLEGIO DE VISADO GEOLOGOS

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA		
TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) D. JOSE ANTONIO DAMIAN LOPEZ	FECHA DE VISADO 29/04/2019	COLEGIO DE VISADO COAYAT

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD		
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. FRANCISCO NIETO DIAZ DE YELA	FECHA DE VISADO 03/12/2018	COLEGIO DE VISADO COAM

Otros Documentos
Fecha de visado

Técnico que suscribe

HOJA DE DIRECCION DE OBRA	D. FRANCISCO NIETO DIAZ DE YELA	03/12/2018
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA		
CERTIFICACIÓN ENERGETICA		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR D. FRANCISCO NIETO DIAZ DE YELA		FECHA DE VISADO 03/12/2018	COLEGIO DE VISADO COAM
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	257.52	5 (mínimo 100 €)	1.287,60 €
Nivel II	10.51	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	216.94 €
	Total:		1.504,54 €



DIR L01281489

0001121

	<u>S. Construida (m2)</u>	<u>S. Computable (M2)</u>
Planta Sótano	59.95	---
Planta Baja	99.20	99.20
Planta Primera	81.75	81.75
Planta cubiertas (instalaciones)	6.41	
TOTALES	247.31	180.95
Piscina (Lámina de agua)	21 m2	

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.





201-0001122

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las



0001123

urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen



6.01124

estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **160.104,73 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **1.504,54 €**.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **2.400 €**.

Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

16º.- Moción del Concejale Delegado de Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Facturas F/2019/116 por importe total de 1.045.516,36 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la relación de Facturas F/2019/166 por importe total de 798.477,77 €, y según Informe de la Intervención, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2019/166, por importe 798.477,77 €.

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica
5600188808	28.542,64	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	MAYO 2019 - Prestación de diversos servicios en el complejo deportivo municipal ""Londres"" de Torrejón de Ardoz	070	34200	22799



0001125

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Emit- 31910159	44.866,80	B83416313	INFRAESTR UCTURA Y DESARROLL O ESPECTACU LOS ACONTECI MIENTOS	EXPTE. PA 14/2016 PRESTACIÓN DEL SERVICO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA S PARA LAS FIESTAS POPULARES DE JUNIO DE	020	92000	22799
5	137.558,7 7	A79189940	SERANCO SA	CERTIFICACION 5 MAYO 2019 PROYECTO ACERADO Y REPARACION VIALES EN BARRIOS ZARZUELA Y FRONTERAS	020	15320	61900
1	316,26	B81767246	ASFALTOS VICALVARO ,S.L.	CERTIFICACION 1ª MAYO 2019 REMODELACION ACERADOS EN BARRIO DE LA SOLANA DE TORREJON DE ARDOZ	020	15320	61900
2	73.556,89	B81767246	ASFALTOS VICALVARO ,S.L.	CERTIFICACION 2 JUNIO 2019 REMODELACION ACERADOS BARRIO DE LA SOLANA DE TORREJON DE ARDOZ	020	15320	61900
3	38.186,79	B85187292	PACSA, SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L	CERTIFICACION 3 MAYO 2019 OBRA ACTUACION EN CALLE PARIS Y TRASERA DE PARIS EN TORREJON DE ARDOZ	020	17100	61900
1	48.958,29	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIFICACION Nº 1 MAYO 2019 OBRA REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE	020	15320	61905





0091126

				ARDOZ (PRISMA)			
2	271.056,21	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIFICACION Nº 2 JUNIO 2019 PROYECTO REVITALIZACION ZONA CENTRO (PRISMA)	020	15320	61905
1	74.617,14	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIFICACION Nº 1 JUNIO 2019 OBRAS ADECUACION Y URBANIZACION ZONAS TERRIZAS MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE ORBASA	020	15320	61900
1	80.817,98	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIFICACION Nº 1 MAYO 2019 ADAPTACION MEJORA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIE NTO VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES	020	45900	61906
TOTAL	798.477,77						

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la liquidación de la Tasa por la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, correspondiente al primer semestre de 2019, nº122-1/19, por importe total de 1.546.957,80 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Comunidad de Madrid se remite liquidación de la TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y



0001127

SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, correspondiente al PRIMER SEMESTRE DE 2019, nº 22-1/19 de importe total 1.546.957,80 € y, según informe de Intervención (código CSV Z0IFW-HMLZK-JOH6P) existe crédito con cargo a la aplicación nº 070.13600.22501 denominada "Transferencia a CAM Bomberos" del Presupuesto 2019, para lo cual se ha realizado retención de crédito nº de operación 220190010547 Propuesta que someto para la aprobación del reconocimiento de la obligación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV), Ver fecha y firma al margen"

18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad de 1.000.000,00 € a favor de la EMVS, S.A. de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por parte de la EMVS, S.A. Torrejón de Ardoz se remite informe a este Ayuntamiento respecto a la necesidad de aportación del importe previsto con Transferencia a la EMVS en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, y de conformidad a lo contemplado en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de dicha entidad para el ejercicio 2019.

Visto el citado informe suscrito por el Gerente de la Entidad, y el Informe emitido al respecto por el Interventor Accidental, SE ACURDA se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad de 1.000.000,00 € a favor de la EMVS, S.A. de Torrejón de Ardoz con cargo a la aplicación 010.15100.44900 denominada Transferencias EMVS.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen"

19º.- Moción del Concejal Delgado de Hacienda proponiendo la aprobación por Junta de Gobierno Local de la liquidación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"I. Gestión del padrón. El artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que "El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición" y el apartado 2 que "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo".

El artículo 97 del mismo texto establece que "La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del



0001128

vehículo."

Formada la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica una vez leídos los ficheros mensuales con los movimientos de altas y bajas remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid y practicada la propuesta de liquidación del padrón correspondiente a la misma para el ejercicio 2019, resultan 75.192 recibos, (66.297 con cuota mayor que cero) desde el contribuyente A&M MONTAJE, PREPARACION Y con CIF N° E84325596 hasta el contribuyente 4M INSTALACIONES Y CIF N° B87718987 con una suma de cuotas de 6.820.209,89 €.

II. Beneficios fiscales aplicados e incorporados a la liquidación del padrón de 2019.

II.1. Exenciones. Carácter obligatorio.

El TRLRHL regula en el artículo 93 las exenciones del impuesto.

El programa de gestión tributaria de SAGE refleja el siguiente cuadro detalle de las exenciones otorgadas mediante Decreto al amparo de los distintos motivos relacionados en el artículo 93 del TRLrHL:

DESCRIPCION	N.º VEHICULOS	IMPORTE
AUTOBUSES URBANOS	14	3.381,24
CARTILLA INSPECCION AGRICOLA	25	2.968,54
CRUZ ROJA	10	698
EXENCION POR MINUSVALIA	2.808	313.782,09
ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SUS FUNCIONARIOS	40	4.630,12
OTROS	5	520
REMOLQUE INFERIOR A 750 KG	6	146,42
REMOLQUE SUPERIOR A 750 KG	4	35,34
VEHICULOS OFICIALES	512	61.827,6
TOTAL	3.424	387.989,35

La aplicación informática yerra en el tratamiento como exención de los supuestos previstos legalmente en el artículo 92.3.b) del TRLrHL relativos a los remolques y semirremolques de carga útil no sea superior a 750 Kg, al configurarse legalmente como supuestos de no sujeción. Quedan afectados los 6 vehículos señalados en el cuadro con cuota liquidada aunque con valor 0.

II.2. Bonificaciones en la cuota conforme al artículo 95.6 del TRLRHL y 2.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto. Carácter potestativo.

El artículo 95.6 establece que las bonificaciones que se podrán regular mediante Ordenanza fiscal, estableciendo que:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones: ...



0001129

b) una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medioambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal."

Atendiendo al precepto transcrito la Ordenanza reguladora del IVTM ha regulado en su artículo 2.2 la bonificación en la cuota prevista legalmente del 100% para vehículos históricos y en el 2bis una bonificación del 75 % los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos en todas sus configuraciones, así como los vehículos eléctricos de rango extendido (EREV).

Figura en SAGE una bonificación por vehículos históricos grabada a 5.471 recibos por 521.635,89 € y a 407 recibos por 34.825,23 € con una bonificación del 75% por vehículos híbridos.

II.3 Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 2.4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto. Carácter potestativo.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que "En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos", cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 2.4 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 5% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen mediante domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo el IBAN designado por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, constan en la de redacción del informe un total de 31.181 recibos domiciliados con una cuota de 3.106.822,22 € sobre la que se aplicará la bonificación del 5% (estimada de 155.341,11 €) y posterior descarga del padrón una vez ciertos los recibos abonados mediante domiciliación transcurrido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago.

III. Cuadro resumen del padrón de IVTM 2019.

RESUMEN	Vehículos	Cuotas
---------	-----------	--------



0001130

Totales	75.192	7.764.660,36 €
Exentos	3.424	387.989,35 €
Bonificado artículo 2.2 Ordenanza Reguladora del Impuesto.	5.471	521.635,89 €
Bonificado artículo 2bis Ordenanza Reguladora del Impuesto.	407	34.825,23 €
Cuota >0	66.297	6.820.209,89 €

* Los valores del cuadro resumen son anteriores a la aplicación de la bonificación del 5% por domiciliación.

IV. Competencia. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las matrículas y el artículo 79.8 establece el período voluntario de pago desde el 01 de agosto a 07 de octubre de 2019.

V. Se adjunta al presente informe como anexo 4 hojas con tablas de resumen de padrón, desglose de bonificaciones y de exenciones, desglose por tipo de vehículo y resumen de vehículos por cuotas y domiciliaciones.

Por lo expuesto, se propone que conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 79.5 del Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2019, que consta de 75.192 recibos de los cuales 66.297 recibos con cuotas mayor que cero y que asciende a la cantidad de 6.820.209,89 €. El período voluntario de pago se extiende desde el 01 de agosto al 07 de octubre de 2019 y se propone que la fecha de cargo de las domiciliaciones sea el 10 de septiembre.

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

20º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la contratación del servicio de acciones formativas del Plan de Formación 2019 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 64/2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde- Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Administración (RRHH) ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:



0001131

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 64/2019.

SEGUNDO.- El Presupuesto base de licitación para cada lote:

- LOTE 1: 16.050 euros, IVA exento.
- LOTE 2: 3.825 euros, IVA exento.
- LOTE 3: 6.100 euros, IVA exento.
- LOTE 4: 2.375 euros, IVA exento.
- LOTE 5: 2.400 euros, IVA exento.
- LOTE 6: 6.925 euros, IVA exento.

Los interesados se podrán presentar a uno, varios o a todos los lotes.

El importe máximo cada lote se desglosa de la siguiente forma:



LOTE	ACCION FORMATIVA	Nº EDICIONES	HORAS		Nº ALUMNOS		PRESUPUESTO
			Edicion	Total	Edicion	Total	
1	LA NUEVA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE	2	30	60	20	40	3.400,00 €
	TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	2	25	50	15	30	2.550,00 €
	ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO	2	20	40	15	30	2.550,00 €
	INICIACIÓN A LA LEY DE CONTRATOS SECTOR PÚBLICO	1	30	30	20	20	1.400,00 €
	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	15	15	15	15	1.275,00 €
	LEY DE IGUALDAD (PLAN DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)	1	40	40	15	15	1.400,00 €
	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	1	40	40	15	15	1.425,00 €
	ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE TRÁFICO	1	20	20	20	20	1.050,00 €
	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL	1	30	30	10	10	1.000,00 €
2	ADMINISTRACIÓN SIN PAPELES	1	20	20	15	15	1.275,00 €
	TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES	1	25	25	15	15	1.275,00 €
	GESTIÓN DE SUBVENCIONES: TRAMITACIÓN Y CONTROL	1	20	20	15	15	1.275,00 €
3	INTRODUCCIÓN A OFFICE 365	2	25	50	20	40	2.400,00 €
	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CON OUTLOOK 365	2	15	30	20	40	2.200,00 €
	GESTIÓN DE PÁGINAS WEB	1	30	30	15	15	1.500,00 €
4	CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO	1	20	20	15	15	1.275,00 €
	GESTIÓN DEL TIEMPO	1	30	30	15	15	1.100,00 €
5	INGLÉS EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	30	30	15	15	1.400,00 €
	CHINO BÁSICO	1	20	20	10	10	1.000,00 €
6	MEDIACIÓN INTERGENERACIONAL	1	30	30	10	10	1.100,00 €
	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1	40	40	15	15	1.425,00 €
	GESTIÓN DE CONFLICTOS	1	30	30	20	20	1.200,00 €
	HABILIDADES SOCIALES EN TRATO CON USUARIOS	1	30	30	20	20	1.200,00 €
	ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍA PARA INTERVENCIÓN CON JÓVENES	1	30	30	10	10	1.100,00 €
7	PROTOCOLO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	1	15	15	10	10	900,00 €

El importe máximo del contrato (de todos los lotes) será de 37.675,00 euros y la aplicación presupuestaria generada al efecto es la número 020.92000.16203, denominada "SUBV. CAM FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL".

La prestación objeto de este contrato se financiará con cargo a la subvención que recibe el Ayuntamiento, en base a la Orden 1027/2019, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia,



0001132

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales y federaciones o asociaciones de municipios en el ámbito de la Comunidad de Madrid, destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de las Corporaciones Locales, correspondiente a la convocatoria de 2019. El código del proyecto de la subvención es el 2019/3/SUBVE/2.

TERCERO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo por modificación/es expresa/s del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Administración (RRHH).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 2019. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla. EL ALCALDE-PRESIDENTE"

21º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la contratación del servicio de Termalismo Social- Balnearios- de la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 66/2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde- Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Mayores ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL – BALNEARIOS - DE LA CONCEJALIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL AÑO 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL – BALNEARIOS - DE LA CONCEJALIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL AÑO 2019. Expte. PA 66/2019.



0001133

SEGUNDO.- El precio máximo por cada plaza será de 285 €, siendo este el tipo de licitación sobre el cual el licitador deberá realizar su oferta y aplicar la baja de adjudicación. Propuesta de Financiación: de los 285 € el participante abonará directamente al adjudicatario 270 € y con el fin de ayudar a la participación de las personas mayores en el programa de Bañerios, el Ayuntamiento abonará un máximo de 15 € por plaza con un máximo de 9.750 €, para lo cual existe crédito. La base imponible del precio unitario asciende a 259,09 euros y el IVA a 25,91 euros.

La baja que realice la adjudicataria se aplicará al importe máximo que abonará el Ayuntamiento.

El importe máximo del contrato será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (185.250 €), impuestos incluidos.

TERCERO.- La duración de la estancia será de 7 días, 6 noches. El plazo de ejecución será preferentemente durante los meses de octubre a diciembre de 2019.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mayores.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 2019. fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla. EL ALCALDE-PRESIDENTE"

22º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del acta de precios contradictorios nº 1 del expediente PA 40/2019 "Obras para la ejecución del proyecto de remodelación de acerados en el Barrio de La Solana en Torrejón de Ardoz".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde- Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2019, se adjudicó la realización de las OBRAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ACERADOS EN EL BARRIO DE LA SOLANA EN TORREJON DE ARDOZ a la mercantil ASFALTOS VICÁLVARO S.L., con C.I.F. B81767246 por importe de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (209.901,12 €) IVA incluido. Posteriormente en fecha 5 de julio de 2019 se ha recibido en el departamento de Contratación la siguiente acta de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:



0001134

- Acta de precio contradictorio nº 1

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1: en la que consta lo siguiente: 1. "Durante la ejecución de Remodelación de Solados en el Barrio de la Solana, en la calle Margarita Nelken se detecta por parte de la Dirección Facultativa la necesidad por motivos técnicos, de introducir esta nueva unidad no contemplada en el proyecto original" 2. Descompuesto de la unidad: UD TAPA Y CERCO TIPO M "...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

El acta se firma por triplicado por la Contrata, la Dirección Facultativa y por la Corporación. SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 2019. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla, EL ALCALDE-PRESIDENTE"

23º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente y Administración para la aprobación por la Junta de Gobierno Local, del Protocolo definitivo de Medidas a adoptar durante Episodios de Alta Contaminación por dióxido de nitrógeno en nuestro municipio.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Obras, Medio Ambiente, y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Dicho Protocolo se hace público en el BOCM del 10 de enero de 2019 de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para presentación de alegaciones.



0301135

Una vez transcurrido el plazo y no habiendo recibido alegaciones se procede a presentar el "Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en el municipio de Torrejón de Ardoz" para cumplir con La Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmosfera, de 15 de noviembre, que establece en su artículo 16.4 que los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones han de adoptar planes y programas para cumplir con los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica.

Asimismo, la Comunidad de Madrid redactó el "Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid", aprobado por Decreto 140/2017 de 21 de noviembre de 2017 del Consejo de Gobierno, que establece que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este Protocolo por la Comunidad de Madrid .

Por todo ello y para cumplir con todo lo estipulado en la normativa se presenta para su aprobación definitiva en Junta de Gobierno Local el presente "Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno en Torrejón de Ardoz"

Torrejón de Ardoz, a 10 Julio de 2019. EL C.D. DE OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y ADMÓN.
P.D 17/6/19. Fdo. Valeriano Díaz Baz"

FUERA DE ORDEN DEL DIA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. RAMON FERNANDEZ SANZ**, con nº de registro 12257 (OM.65/19) de fecha 26 de Marzo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina , en la calle Pedro Berruguete nº 18, (Parcela U-32-3-1) del Sector Soto del Henares, (Refª catastral: 2182208VK6728S0001ZX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001	Consejo de Gobierno
Plan Parcial de Soto del Henares	25 de mayo de 2001	Acuerdo plenario
Modificaciones del P.Parcial		
Modif. 1ª	27 de septiembre de 2006	
Modif. 2ª	26 de septiembre de 2007	
Modif. 3ª	30 de enero de 2008	
Modif. 4ª	25 de junio de 2008	
Modif. 5ª	25 de marzo de 2009	
Proyecto de compensación del	25 de noviembre de 2003	Comisión de



0001136

ámbito "Soto del Henares"		Gobierno
Modificaciones del Proyecto de Compensación	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U-32-3	23 de Enero de 2017	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-32-3-1 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

	U-32-3-1	P. Ejecución
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 2º	Unifamiliar Grado 2º
Sup. Parcela		
Parcela mínima	250 m2	Mayor a 200 m2
Frente mínimo	10 m.	13.97 m.
Edificabilidad	0,60 m2/m2 (251.94 m2)	0.59 m2/m2 (246.06 m2)
Nº máx. viviendas	1 viv	1 viv

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-32-3-1 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 2º, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 2º	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 2º
Frente mínimo Parcela mínima	10 m. 250 m2	13.97m 419.90 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano) Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	6.41 m/ 8.08m Se retranquea a fachada lateral 3 m
Retranqueo a fondo	6 m. Permitido adosar (p.unitario)	10.21 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Se retranquea a fachada lateral 3 m
Separación a linderos Grado 2º	3 m. Permitido adosamiento: pareadas con p. unitario acuerdo en Registro	Adosada a lindero según P. Reparcelación.



0001137

Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 2º 40%	146.04 m 34.78%
Altura máxima Grado 2º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal. Se permiten torreones con una superficie máxima construida del quince por ciento (15%) de la superficie construida en la última planta, siempre que su altura de coronación no supere los diez (10) metros.	2 plantas Cornisa 6.10 m. No tiene torreón
Edificabilidad	Grado 2º 0.60 m2/m2.(Reparcelación 251.94 m2) No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	246.06 m² 0,59 m2/m²
Cerramientos	Fachada altura máxima muro 1 m altura máxima total 2,30 m, Medianeas altura máxima muro 2 m. altura máxima total 2,30 m	No se definen

Documentación Aportada:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	FECHA DE VISADO 15/03/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. CARLOS MARINAS LAIN GUILLERMO VIZCAINO DE LUXAN	P.E.M. 171.612,73 €	INCLUIDO CAPITULO S.S (1.500,15 €)

ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA

TECNICO REDACTOR (Geólogo) D. DAVID BARRENO VIVAR	FECHA DE VISADO 05/10/2017	COLEGIO DE VISADO GEOLOGOS
---	--------------------------------------	--------------------------------------

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA

TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) D. MANUEL DEL RIO MENENDEZ	FECHA DE VISADO 19/03/2019	COLEGIO DE VISADO COAyAT
--	--------------------------------------	------------------------------------

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. CARLOS MARINAS LAIN GUILLERMO VIZCAINO DE LUXAN	FECHA DE VISADO 15/03/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
--	--------------------------------------	----------------------------------



Otros Documentos

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA	D. CARLOS MARINAS LAIN GUILLERMO VIZCAINO DE LUXAN	15/03/2019
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA		
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR D. CARLOS MARINAS LAIN GUILLERMO VIZCAINO DE LUXAN	FECHA DE VISADO 25/06/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
---	--------------------------------------	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	28	5 (mínimo 100 €)	140.00 €
Nivel II	36.78	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	551.70 €
	Total:		691.70 €

Que con fecha 15 de Abril de 2019 se aprobó en Junta de Gobierno la alineación oficial de la parcela.

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con piscina con las siguientes superficies:

	S. Construida (m2)	S. Computable (M2)
Planta Baja	130.08	130.08
Planta Primera	115.98	115.98
TOTALES	246.06	246.06
Piscina (Lámina de agua)	21 M2	

- La comunicación garaje con vivienda se realizará con una puerta EI2 45-C5
- La altura máxima del cerramiento de fachada será de 2.30 m

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los

0001139

elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) corrigiendo el plano presentado, dado que en la urbanización hay red separativa y se deberán tratar por ello como dos acometidas independientes. En dicho plano se plasmaran así mismo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1-4.- Se deberá dar cumpliendo al artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas, medido desde la rasante de acera.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible,



001140

tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la





0001141

urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

3.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **180.966,08 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **691,70 €**

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **3.027 €**

Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".



0001143

o Norte , con plaza de nuevo trazado sin nombre; por la derecha entrando u Oeste , con el portal y caja del ascensor del bloque al que pertenece; por su izquierda al Este , con el local número cuatro "B"; y por el Sur, con caja de ascensor del bloque al que pertenece y local número tres.

4.- Que la descripción correspondiente a la finca del bloque de viviendas es la siguiente:

Urbana.- Edificio compuesto por cuatro plantas (con cuatro viviendas por planta), mas la baja dedicada ésta a 6 locales comerciales, tiene forma de H con un bloque de comunicación que distribuye en viviendas. Dicha forma le propicia la existencia de dos patios a partir de la planta primera, interiores, uno a cada lado de la zona de escalera, del edificio en Torrejón de Ardoz, al sitio del Preceptor, denominado "Pradilla", hoy calle Carbono, 31; ocupa una superficie de terreno según catastro de trescientos ochenta y tres metros cuadrados y construida de mil setecientos diecinueve metros cuadrados, y linda; por el frente al Norte, por donde tiene su acceso, con plaza de nuevo trazado sin nombre; a la derecha entrando u Oeste, con calle de su situación; por su izquierda o Este, con calle de Ciudad Jardín; y por el fondo Sur, con calle de Cemento.

5.- Que a dicha edificación se agrupa la zona segregada en el local descrito anteriormente, resultando:

Urbana.- Edificio compuesto por cuatro plantas (con cuatro viviendas por planta), mas la baja dedicada esta a 6 locales comerciales, tiene forma de H con un bloque de comunicación que distribuye en viviendas. Dicha forma le propicia la existencia de dos patios a partir de la planta primera, interiores, uno a cada lado de la zona de escalera, del edificio de Torrejón de Ardoz, sitio del Preceptor, denominado "Pradilla", hoy calle Carbono, 31; ocupa una superficie según catastro, de terreno, de trescientos ochenta y tres metros cuadrados y construida, de mil setecientos diecinueve metros cuadrados, y linda, por el frente Norte, y a la derecha entrando u Oeste, con calle de su situación; por su izquierda o Este, con calle de Ciudad Jardín; y por el fondo o Sur, con calle de Cemento. A dicha superficie se anexionará, 2,25 m2 correspondientes a la segregación efectuada al local comercial nº 4 A.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la segregación y posterior agrupación con la finca del bloque de viviendas en la calle Carbono 31, para la posterior realización de un ascensor, para lo que solicitará la correspondiente licencia de obras.

Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



